

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2582-1PO2-19

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona diversas disposiciones de las Leyes Federal del Trabajo, y del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
2. Tema de la Iniciativa.	Trabajo y Previsión Social.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dips. María Teresa López Pérez, Verónica Ramos Cruz y Alberto Villa Villegas.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	MORENA.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	05 de noviembre de 2019.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	05 de noviembre de 2019.
7. Turno a Comisión.	Trabajo y Previsión Social, con opinión de la Comisión de Vivienda.

II.- SINOPSIS

Establecer los derechos de las y los trabajadores del hogar para la cotizar en el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en las materias se sustenta en la fracciones X y XXXI del artículo 73, en relación con el artículo 123, Apartado A, para de la Ley Federal del Trabajo; y en relación con los artículos 4º, párrafo séptimo y 123 Apartado A, fracción XII párrafo segundo, para la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual del (los) precepto (s) que se busca (n) reformar, utilizar puntos suspensivos para aquéllos apartados cuyo contenido subsiste integralmente (evitando reproducir textualmente).

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, y Nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
LEY FEDERAL DEL TRABAJO Artículo 146.- Los patrones <i>no</i> estarán obligados a pagar las aportaciones a que se refiere el Artículo 136 de esta ley por lo que toca a los trabajadores del hogar. Artículo 337.- ... I. ... II. Proporcionar al trabajador habitación cómoda e higiénica, alimentación sana y suficiente y condiciones de trabajo que aseguren la vida y la salud; y	INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 146; SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 337 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VIII AL ARTÍCULO 29, RECORRIÉNDOSE EL ORDEN DE LAS FRACCIONES ACTUALES VIII Y IX PARA QUEDAR COMO IX Y X RESPECTIVAMENTE, DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Primero. Se reforma el artículo 146; se reforma la fracción II al artículo 337; de la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue: Artículo 146. Los patrones estarán obligados a pagar las aportaciones a que se refiere el artículo 136 de esta ley por lo que toca a los trabajadores del hogar. Artículo 337. Los patrones tienen las obligaciones especiales siguientes: I. ... II. Proporcionar al trabajador habitación cómoda e higiénica, alimentación sana y suficiente y condiciones de trabajo que aseguren la vida y la salud. El patrón podrá cumplir con la

III. y IV. ...	obligación de proporcionar habitación cómoda e higiénica pagando las aportaciones a las que se refiere el artículo 136 de esta Ley; III. – IV. ...
LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Artículo 29.- Son obligaciones de los patrones: I. a VII. ... No tiene correlativo	Segundo. Se adiciona una fracción VIII al artículo 29, recorriéndose el orden de las fracciones actuales VIII y IX para quedar como IX y X respectivamente, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores para queda como sigue: Artículo 29. ... I. – VII. ... VIII. En el caso de los trabajadores del hogar a los que se refiere el Capítulo XIII de la Ley Federal del Trabajo, el empleador deberá pagar las aportaciones por cada trabajador del hogar mientras exista la relación laboral y subsistirá hasta que se presente el aviso de baja correspondiente. El empleador deberá expedir y entregar, semanal o quincenalmente, a cada trabajador del hogar constancia escrita del número de días trabajados y del salario percibido, conforme a los períodos de pago establecidos, tratándose de empleadores que contraten permanentemente, ocasional o esporádicamente a dichos trabajadores.

VIII.- IX.-	IX. Presentar al Instituto copia con firma autógrafa del informe sobre la situación fiscal del contribuyente con los anexos referentes a las contribuciones por concepto de aportaciones patronales de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento del Código Fiscal de la Federación, cuando en los términos de dicho Código, estén obligados a dictaminar por contador público autorizado sus estados financieros. Cualquier otro patrón podrá optar por dictaminar por contador público autorizado el cumplimiento de sus obligaciones ante el Instituto en los términos de las disposiciones reglamentarias correspondientes, y X. Las demás previstas en la Ley y sus reglamentos.
	TRANSITORIOS Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. Segundo. El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores contará con noventa días a partir de la entrada en vigor del presente decreto para emitir las disposiciones reglamentarias para el cumplimiento del párrafo segundo de la fracción VIII del artículo 29 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores de este decreto.